



Radicado: 080014189008 – 2021 – 00050 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CREDICOLVENTAS S.A.S. – NIT. 901099284-9
Demandado: ALDIMARO RAFAEL CARDENAS GUERRERO – C.C. N°.8508782 CRISTIAN ANDRES PAREJO ALMARALES – C.C. N°.1048321903 DONALDO ALMARALES CARDENAS – C.C. N°.5113809

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por CREDICOLVENTAS S.A.S. – NIT. 901099284-9, contra ALDIMARO RAFAEL CARDENAS GUERRERO – C.C. N°.8508782 CRISTIAN ANDRES PAREJO ALMARALES – C.C. N°.1048321903 DONALDO ALMARALES CARDENAS – C.C. N°.5113809 en el cual solicita se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por la doctora Dra. GYNNA MARIA AYALA REY, quien solicita se requiera al señor pagador de la ORGANIZACIÓN SOLARTE, para que cumpla con la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 341 del mayo 10 de 2021., a través del cual se dispuso el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado, Sr. ALDIMARO RAFAEL CARDENAS GUERRERO identificado con C.C. N°.8508782 como empleada de como empleado de la entidad ORGANIZACIÓN SOLARTE, razón por la cual se accederá a la solicitud deprecada en virtud de las prevenciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor pagador de la ORGANIZACIÓN SOLARTE, para que cumpla con la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 341 del mayo 10 de 2021., a través del cual se dispuso el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado, Sr. ALDIMARO RAFAEL CARDENAS GUERRERO identificado con C.C. N°.8508782. como empleado de la entidad ORGANIZACIÓN SOLARTE.

SEGUNDO: Oficiéase en tal sentido haciéndole saber las prevenciones establecidas en el Artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
EL JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2def46101934fd82ad28856c3020ec4ddb9eb75ca4366a6daf178c08678569**

Documento generado en 07/09/2023 04:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>